CONTRATO No.	EDUH-35	**FECHA:**	09 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATANTE:	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ"** Nit: 901445176-6		
CONTRATISTA:	**GRUPO GENESIS PROYECT´S S.A.S.**, identificado con NIT. 901211552-8, representado legalmente por **WALNER LOZANO MOSQUERA** con cedula de ciudadanía Nº 1.131.185.495		
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA BANCA EN LAS VÍAS RURALES DE SALSIPUEDES Y TRES ESQUINAS EN EL MUNICIPIO DE APARTADO.		
PLAZO	DOS (02) MESES		
VALOR	CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L ($190.294.553,00)		
CDP	00143 DEL 01/08/2024		

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.267.862 de Medellín-Antioquia, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "**EICE-EDUH APARTADÓ**", con NIT. 901.445.176-6, mediante Decreto número 03 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 003 de 1 de enero de 2024, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **GRUPO GENESIS PROYECT´S S.A.S**, identificado con NIT. 901.211.552-8, representado legalmente por **WALNER LOZANO MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.131.185.495, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA BANCA EN LAS VÍAS RURALES DE SALSIPUEDES Y TRES ESQUINAS EN EL MUNICIPIO DE APARTADO.
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	El presupuesto oficial del presente contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L ($190.294.553,00) el presupuesto resulta del Contrato Interadministrativo Nº 308-2024 firmado entre el municipio de Apartadó y la EDUH Apartadó. Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo: 2.3.2.02.02.005, denominado Construcción y servicios de la Construcción. Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nº 00143 del 01 de agosto de 2024.

Powered by CamScanner

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: 1. **PRIMER DESEMBOLSO**: equivalente al treinta (30%) del valor total del presupuesto por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L ($ 57.088.366.00)**, una vez firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de la cuenta de cobro, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y plan de inversión y/o utilización de los recursos. 2. Los demás pagos se realizarán a través de actas parciales, donde se demuestre la debida ejecución hasta completar el 90% y el 10% restante al liquidar y recibir a satisfacción, los pagos se efectuarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo 1**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la EICE – EDUH Apartadó y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 3**: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas y/o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato. **Parágrafo 4**: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tengan lugar en el Municipio de Apartadó: 1. Estampilla pro universidad (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal; 2. Estampilla pro cultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal; 3. Estampilla pro adulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal; 4. Estampilla pro deportes (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal; 5. Rete fuente: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional. 6. • Reteica (0.7%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal; 7. Impuesto de seguridad (5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional **Parágrafo 5**: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EICE - EDUH Apartadó. **Parágrafo 6**: La EICE EDUH - APARTADO no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
Email: Contactenos@eduha.gov.co
NIT: 901445176-6

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de la EICE-EDUH APARTADÓ. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 4. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente. 5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO DE APARTADO y/o la EICE EDUH APARTADO para el efecto. 6. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. 7. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 8. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. 9. Mantener comunicación permanente con la EICE EDUH APARTADÓ a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Garantizar que el suministro de materiales sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 11. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO DE APARTADO y/o EICE EDUH APARTADÓ 12. Dar cumplimiento a los procesos, relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral 13. Entregar mediante formato de inventario establecido por el MUNICIPIO DE APARTADO y la EICE EDUH APARTADÓ, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental. 14. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales. 15. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 16. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 17. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO DE APARTADO y/o la EICE EDUH APARTADO a terceros en general 18. Solicitar al EICE EDUH APARTADO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico y además con las siguientes obligaciones específicas: a) Asumir los costos ocasionados con el contrato de obra. b) Ejecutar las actividades de construcción con las características y especificaciones técnicas dentro del término, el sitio señalado y los requerimientos del municipio de Apartadó. c) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que se puedan presentar. d) Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las aéreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra. e) Garantizar los permisos y las licencias ambientales de las correspondientes entidades competentes, cuando la ejecución de las labores contractuales así lo exijan. f) Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión designada por el MUNICIPIO DE APARTADO y/o la EICE EDUH APARTADO, durante la ejecución del contrato de obra, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. g) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución de las obras. h) Subsanar las obligaciones realizadas por el supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la misma. i) Asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento, coordinación, que sean convocados por EL CONTRATANTE y/o por su Supervisor. j) Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad. k) Verificar técnicamente los sitios en que se ejecutará la obra, las cantidades de obra, presupuesto, programación y las actividades que le permitan establecer la logística para el inicio de las obras programadas. l) Presentar a la supervisión para su aprobación el cronograma de Obra previo al inicio de la ejecución de obra. m) Mantener el personal ofrecido como equipo profesional durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación deberá realizarse con previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. n) Priorizar la vinculación de MANO DE OBRA NO CALIFICADA de población vulnerable perteneciente al Municipio de APARTADO. o) Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión del MUNICIPIO DE APARTADO y/o la EICE EDUH APARTADO. p) Garantizar la calidad de las obras, consignado en las especificaciones técnicas del proyecto. q) Colaborar con la EICE EDUH APARTADÓ en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. r) Desarrollar las obras a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. s) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. t) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare: garantías de cumplimiento, pago de anticipo y calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y para el caso, establecer como

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
Email: Contactenos@eduha.gov.co
NIT: 901445176-6

Powered by CamScanner

	beneficiario de las mismas a la EICE EDUH APARTADO y al MUNICIPIO DE APARTADO. u) Garantizar que se cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. v) Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión seleccionada por el MUNICIPIO DE APARTADO y/o la EICE EDUH APARTADO, así como acoger las recomendaciones que esta realice durante la ejecución y liquidación del proyecto. w) Presentar informe semanal y mensual de avance de obra, el cual contenga: Descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones. x) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. y) Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad, organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas. z) Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. aa) Entregar la obra terminada con el recibo a satisfacción y la liquidación por parte de la EICE EDUH APARTADÓ Y EL MUNICIPIO DE APARTADO, con los respectivos avales de los supervisores del contrato. bb) Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. cc) Solicitar al del supervisor del contrato, oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud.
CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	a) Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista b) Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. c) Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. d) Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. e) Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. g) Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	El Contratista se compromete a constituir a favor de la **EICE – EDUH APARTADÓ Y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ** las siguientes garantías: - **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. La garantía de cumplimiento del contrato se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una de vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más, hasta la liquidación del contrato. - **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**. Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Powered by CamScanner

	- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. - **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado será equivalente a doscientos (200) SMLMV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "**EICE-EDUH APARTADÓ**" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **EICE-EDUH APARTADÓ**, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato, deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el Gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por **EL CONTRATANTE** por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **EICE-EDUH APARTADÓ**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como sede principal la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", pero la ejecución de la obra es en el MUNICIPIO DE APARTADO conforme a al objeto y especificaciones técnicas.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la **EICE-EDUH APARTADÓ** y **EL CONTRATISTA**.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EICE-EDUH APARTADÓ**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **EICE-EDUH APARTADÓ**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **la EICE-EDUH APARTADÓ**, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la **EICE- EDUH APARTADÓ**, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la **EICE-EDUH APARTADÓ**, mediante acto administrativo, suscrito por el gerente.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
Email: Contactenos@eduha.gov.co
NIT: 901445176-6

Powered by CamScanner

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD.	**EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **EICE-EDUH APARTADÓ**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024, en tres ejemplares por:

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO Gerente EICE EDUH	**WALNER LOZANO MOSQUERA** R/L GRUPO GENESIS PROYECT´S S.A.S. CONTRATISTA

Powered by CamScanner